

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 008-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de enero de dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, quien solicita Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali la adquisición de Equipos de Plataforma Molecular Multifuncional Automatizado para procesar la carga viral de Personas con VIH en la Región Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señala que, la autoridad regional y autoridades locales no están dando la debida importancia al incremento de personas contagiadas con el VIH-SIDA, no existen una política para afrontar esta problemática de salud pública; el número de personas contagiadas con el virus aumentado considerablemente y se requiere presupuesto para tratar a las personas y sobre todo la adquisición de equipos médicos, ya que la única Plataforma Molecular Multifuncional Automatizado para procesar la carga viral; no se encuentra en funcionamiento, por lo que se requiere que cada Establecimiento de Salud, sobre todo los más importantes cuenten con una Plataforma Molecular, por ello solicito que el Ejecutivo Regional priorice su adquisición.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, solicita además de priorizar la adquisición de Plataformas Moleculares Multifuncional Automatizados, se Declare en Situación de Emergencia el Área de Estrategia Sanitaria para VIH-SIDA, TBC, Hepatitis de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** el Área de Estrategia Sanitaria para VHI-SIDA, TBC y Hepatitis de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, priorice la adquisición de Equipos de Plataforma Molecular Multifuncional Automatizado, para procesar la carga viral de Personas con VIH-SIDA, TBC, Hepatitis en cada Establecimiento de Salud Nivel 1-III y 1-IV, y, el Hospital Regional de Pucallpa, Hospital de Yarinacocha y Hospital Intercultural de Atalaya.

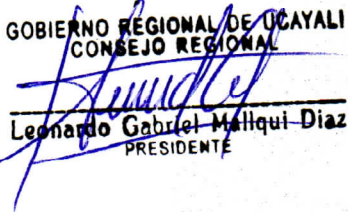
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui-Díaz
PRESIDENTE